



Resolución Jefatural

Nº 1641 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **29 NOV. 2022**

Visto, el Expediente Nº 001-2022853404 que contiene el Oficio Nº 2502-2022-PGE-GRSM/PPR-Ibil de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación Nº 281-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **NELLY RODRIGUEZ LOPEZ**, en un total de quince (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural Nº 4239-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 28 de noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 05 (sentencia) de fecha 21 de julio de 2017, confirmada mediante Resolución Nº 09 (sentencia de vista) de fecha 29 de diciembre de 2017, recaído en el expediente judicial





Resolución Jefatural

N° 1641 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

N° 00197-2016-0-2201-JM-LA-01 a favor de doña **NELLY RODRIGUEZ LOPEZ**, actual docente contratada, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 4,864.11** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1129-2021-GRSM/DRE de fecha 09 de setiembre del 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4239-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 28 de noviembre de 2018, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 4,864.11** soles a favor de doña **NELLY RODRIGUEZ LOPEZ**, actual docente contratada, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 14 de fecha 09 de abril de 2021 y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°15 de fecha 26 de mayo de 2021, recaído en el expediente judicial N° **00197-2016-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Sexto considerando de la Resolución Judicial N° 14 de fecha 09 de abril de 2021 y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°15 de fecha 26 de mayo de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4239-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 28 de noviembre de 2018, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 0267-2022, doña **NELLY RODRIGUEZ LOPEZ**, inicia sus labores como profesora contratada a partir del 01.03.1998; el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de los siguientes periodos: **a) 01.03 al 31.12.1998, b) 02.03 al 31.12.1999, c) 01.03 al 31.12.2000, d) 16.04 al 31.12.2001, e) 24.04 al 22.07.2003, f) 15.04 al 31.12.2004, g) 14.03 al 31.12.2005, h) 07.04 al 31.12.2006 e i) 12.03 al 31.12.2007**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 281-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 13 de octubre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de la servidora **NELLY RODRIGUEZ LOPEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 90/100 SOLES (S/ 24,641.90)**, como se detalla a continuación:



Resolución Jefatural

N° 1641-2022-GRSM/DRE/DO-OO

DECRETOS X AÑO	H.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											24,641.90
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	10	A	01.03 al 31.12.1998 A-30H-R	-	-	-	-	1,939.71
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	1	I	02.03 al 30.03.1999 I-30H-R	-	-	-	-	214.28
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	19	I	01.04 al 31.12.1999 01.03 al 31.12.2000 I-30H-R	-	-	-	-	4,992.18
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	5	I	16.04 al 30.08.2001 I-40H-R	-	-	-	-	1,451.49
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	4	I	01.09 al 31.12.2001 24.04 al 30.04.2003 I-40H-R	-	-	-	-	1,221.13
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	3	I	01.05 al 22.07.2003 I-40H-R	-	-	-	-	1,005.85
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	1	I	15.04 al 30.04.2004 I-30H-R	-	-	-	-	307.73
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	I	01.05 al 30.07.2004 I-30H-R	-	-	-	-	986.19
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	6	I	01.08 al 31.12.2004 14.03 al 30.04.2005 I-30H-R	-	-	-	-	2,053.39
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	I	01.05 al 30.08.2005 I-30H-R	-	-	-	-	1,452.93
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	5	I	01.09 al 31.12.2005 07.04 al 30.04.2006 I-30H-R	-	-	-	-	1,861.16
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	I	01.05 al 30.08.2006 I-30H-R	-	-	-	-	1,547.73
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	14	I	01.09 al 31.12.2006 12.03 al 31.12.2007 I-30H-R	-	-	-	-	5,608.14

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de doña **NELLY RODRIGUEZ LOPEZ**, con DNI N° 00828728, actual docente contratada, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 21 de julio de 2017, confirmada mediante Resolución N° 09 (sentencia de vista) de fecha 29 de diciembre de 2017 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 14 de fecha 09 de abril de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:



Resolución Jefatural

Nº 1541 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1129-2021	00197-2016-0-2201-JM-LA-01	NELLY RODRIGUEZ LOPEZ	a) 01.03 al 31.12.1998, b) 02.03 al 31.12.1999, c) 01.03 al 31.12.2000, d) 16.04 al 31.12.2001, e) 24.04 al 22.07.2003, f) 15.04 al 31.12.2004, g) 14.03 al 31.12.2005, h) 07.04 al 31.12.2006, i) 12.03 al 31.12.2007.	S/ 24,641.90

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Servando Hipólito Saldarriá Pérez
Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSPI/JO
MEOM/ARP
ATP/07 11.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



29 NOV 2022

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747